

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de abril de 2001, resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor R.B.A., constituir el acogimiento familiar preadoptivo del susodicho menor por parte de sus tíos maternos. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 3 de julio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 3 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Gómez Fernández, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 2 de enero de 2001, resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor F.G.Z., cesar el acogimiento residencial de la menor y constituir el acogimiento familiar permanente con las personas seleccionadas. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 3 de julio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

ANUNCIO del Patronato de Recaudación Provincial, sobre prórroga de acuerdos de delegación. (PP. 2051/2001).

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 2.3.2001, acordó prorrogar por un período de 4 años, desde el 1.1.2001 hasta el 31.12.2004, con el alcance y extensión que tienen en la actualidad, los vigentes acuerdos de delegación para la gestión, recaudación

e inspección de sus tributos de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Alameda, Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Algatocín, Alhaurín el Grande, Almáchar, Almargen, Almogía, Alora, Alozaina, Alpandeire, Antequera, Archez, Archidona, Ardales, Arenas, Arriate, Atajate, Benadalid, Benahavís, Benalauría, Benamargosa, Benamocarra, Benaolán, Benarrabá, Campillos, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cañete la Real, Carratraca, Cartajima, Cártama, Casabermeja, Casarabonela, Casares, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cortes de la Frontera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Cuevas del Becerro, Cútar, El Burgo, Estepona, Faraján, Frigiliana, Fuente Piedra, Gaucín, Genalguacil, Guaro, Humilladero, Igualeja, Istán, Iznate, Jímera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Macharaviaya, Manilva, Marbella, Moclinejo, Molina, Monda, Montejaque, Nerja, Ojén, Parauta, Periana, Pujerra, Riogordo, Ronda, Salares, Sayalonga, Sedella, Serrato (E.L.A.), Sierra de Yeguas, Teba, Tolox, Torrox, Totalán, Valle de Abdalajís, Vélez-Málaga, Viñuela La, Vva. de Algaidas, Vva. de la Concepción, Vva. de Tapia, Vva. del Rosario, Vva. del Trabuco y Yunquera.

De conformidad con los respectivos acuerdos de delegación, éstos quedarán tácitamente prorrogados por períodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a un año a la finalización de la prórroga aprobada.

Este anuncio se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 124, de 28 de junio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 3 de julio de 2001.- El Presidente del Patronato, Sebastián Rueda Ruiz.

ANUNCIO del Patronato de Recaudación Provincial, sobre aceptación de delegaciones. (PP. 2052/2001).

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesiones plenarias celebradas los días 22.12.2000 y 2.3.2001, adoptó acuerdos relativos a la aceptación de las delegaciones realizadas por diversos Ayuntamientos de la provincia, referentes a la gestión, recaudación e inspección de sus tributos. Estos Ayuntamientos son los siguientes:

- Atajate.
- Tolox.
- Alhaurín de la Torre.

La extensión de las referidas delegaciones en cuanto a los conceptos tributarios afectados, plazos de vigencia, etc., se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 124, de 28 de junio de 2001.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 3 de julio de 2001.- El Presidente del Patronato, Sebastián Rueda Ruiz.